



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2014-MPC.

Cusco, 16 JUN 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos,** Expediente N° 105354-2012, Expediente N° 102430-2013 y Expediente N° 100774-2014 presentado por Olga Livia Castillo Meza, Informe N° 485-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC e Informe N° 62-2014-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 94-2013-AL-GDUR-MC e Informe N° 166-2014-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 239-2014/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 322-2014-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Compra Venta N° 066/78-VC-PU, el Ministerio de Vivienda y Construcción IX Dirección Regional, da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Gabriel Castillo Torres y Doña Eufemia Meza Condori, la propiedad del Lote de Terreno N° 9 de la Manzana “N” del Pueblo Joven Primero de Enero, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 105354-2012 de fecha 03/12/2012, la administrada Olga Livia Castillo Meza, en representación de la sucesión Castillo Meza solicita se le otorgue nuevo Título de Propiedad del inmueble antes descrito, por fallecimiento de sus señores padres, dado que el título no ha sido inscrito en el debido plazo; así como haber sido observado por Registros Públicos;

Que, con Esquela de Observación de fecha 07/02/2012, el Registrador Público de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, señala que de la revisión del Título de Contrato de Compra Venta N° 066/78-VC-PU de fecha 10/12/1978, se advierte que este adolece de borrones y enmendaduras, por lo que el interesado deberá adjuntar nuevo instrumento original sin dichos defectos;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 485-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 05/12/2012, informa que se requiere realizar la actualización de título modificando los titulares en mérito a la sucesión intestada, manteniendo los demás datos, por lo que solicita la opinión del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 94-2013-AL-GDUR-MC, de fecha 25/02/2013, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que previa a la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de los actuales titulares, considera necesario que la administrada acredite la calidad de representación con la que señala actuar; así como presentar copia literal de la inscripción de la sucesión intestada de los titulares del predio y una vez subsanado las observaciones, se disponga la emisión del título de propiedad a nivel de saneamiento de propiedad mediante Resolución de Alcaldía;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**







# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Expediente N° 102430-2013, de fecha 01/07/2013, la administrada subsana observaciones, para lo cual presenta Carta Poder de sus 05 hermanos que la acreditan como su representante para realizar los trámites de titulación ante la Municipalidad y la copia literal de Sucesión Intestada, inscrita en la Partida N° 11076745, Asiento 2, del Registro de Sucesión Intestada, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, corre inscrito el Acta de Protocolización de fecha 02/09/2008, otorgada por ante Notario Público Néstor Francisco Avendaño García, que declara la muerte intestada de Gabriel Castillo Torres, fallecido el 02/01/1993, señalando como únicos y universales herederos a sus hijos Carlos, Yovana, Jaqueline, Olga Livia, Javier y Miguel Angel Castillo Meza;

Que, con Expediente N° 100774-2014 de fecha 04/03/2014, la administrada adjunta copia de la Partida N° 11076742, Asiento 3, del Registro de Sucesión Intestada, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, en la que corre inscrito el Acta Notarial de fecha 02/09/2008, mediante el cual el Notario Público Néstor Francisco Avendaño García declaró el fallecimiento intestado de la señora Eufemia Meza Viuda de Castillo, señalando como únicos y universales herederos a Carlos, Yovana, Jaqueline, Olga Livia, Javier y Miguel Angel Castillo Meza;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 62-2014-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC de fecha 18/03/2014, informa que el título de propiedad presentado por la administrada no cuenta con la legalización notarial de las firmas, tampoco fue inscrita en vida por los titulares ante los Registros Públicos del Cusco, por lo que habiendo fallecido ambos titulares fueron declarados como su únicos herederos la siguientes personas: Carlos, Yovana, Jaqueline, Olga Livia, Javier y Miguel Angel Castillo Meza, considera se emita un nuevo título de propiedad, a nombre de los herederos y deriva los actuados al Área Legal para su opinión;

Que, mediante Informe N° 166-2014-AL-GDUR-MC, de fecha 10/04/2014, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que habiendo cumplido la administrada con presentar los documentos requeridos, opina que se remita el expediente a las instancias respectivas, para que se disponga la emisión del título a nivel de saneamiento de propiedad a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Memorandum N° 239-2014/MPC-GDUR de fecha 24/04/2014, remite los actuados a Secretaría General, relacionados al otorgamiento de título de propiedad a nombre de la sucesión Castillo Meza, para su atención y continuar los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N° 322-2014-MPC/OGAJ de fecha 19/05/2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión de nuevo Título de Propiedad en aplicación de la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, a efecto de lograr la inscripción del predio a favor de los herederos Carlos, Yovana, Jaqueline, Olga Livia, Javier y Miguel Angel Castillo Meza, actuales poseedores del Lote N° 9 de la Manzana N, del Pueblo Joven Primero de Enero del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco;

Que, asimismo en el indicado informe la Oficina General de Asesoría Jurídica, en aplicación del Artículo 20° inciso 27) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde el otorgamiento de título de propiedad para cuyo fin se emita la Resolución de Alcaldía en ese sentido;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2014-ALC/PROV

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y estando al Acta de Protocolización que corre inscrita en la Partida N° 11076745 que declara la muerte intestada de Gabriel Castillo Torres y el Acta de Protocolización inscrita en la Partida N° 11076742 que declara el fallecimiento intestado de Doña Eufemia Meza Viuda de Castillo y como sus únicos y universales herederos a sus hijos Carlos, Yovana, Jaqueline, Olga Livia, Javier y Miguel Ángel Castillo Meza, corresponde otorgar un nuevo título de propiedad a favor de los herederos Castillo Meza, al estar acreditada la calidad de únicos y universales herederos de quienes en vida fueron Gabriel Castillo Torres y Doña Eufemia Meza Condori, propietarios del Lote de Terreno N° 9 de la Manzana “N” del Pueblo Joven Primero de Enero, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por la administrada Olga Livia Castillo Meza, representante de la sucesión Castillo Meza y en consecuencia **DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a favor de los señores Carlos Castillo Meza, Yovana Castillo Meza, Jaqueline Castillo Meza, Olga Livia Castillo Meza, Javier Castillo Meza y Miguel Ángel Castillo Meza, sobre el Lote de Terreno N° 9 de la Manzana “N” del Pueblo Joven Primero de Enero, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco; en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE